

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2019
SDM-SC- 206030/2019

Señor (a):
ANGEL ALEXANDER PERILLA PINEDA
CALLE 24 # 1-60 ESTE BLOQUE 11 APTD MANZANA 8
LA FINCA
TEL: 3144331642
Madrid- Cundinamarca

REF: RESPUESTA SDM -234599/2019

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. **11001000010010359758** del **11/24/2015**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **DIRECCIÓN INCOMPLETA** hechos que no son atribuibles a la administración.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que el Decreto 615 de 2011 artículo 2 consagra que hace parte de la nomenclatura domiciliaria aquellos complementos como interior, bloque o apartamento que permiten su plena identificación e individualización, razón por la que, es obligación de cada ciudadano reportar sus datos de manera íntegra, en aras de garantizar la correcta su lugar de habitación.

Información	472	Nombres de Devolución	Devolución	Acuerdo de Pago
Identificación	X	Dirección	Identificación	Acuerdo de Pago
C802222		No Resoluto	Identificación	Acuerdo de Pago
Nombres		Fecha	Identificación	Acuerdo de Pago
ANGELO		Fecha	Identificación	Acuerdo de Pago
Fecha		Fecha	Identificación	Acuerdo de Pago
1982-0		Fecha	Identificación	Acuerdo de Pago
Ciudad		Fecha	Identificación	Acuerdo de Pago
BOGOTÁ		Fecha	Identificación	Acuerdo de Pago
Dirección		Fecha	Identificación	Acuerdo de Pago
KR 14 B 110, 64-54 APT 902		Fecha	Identificación	Acuerdo de Pago

GUÍA Comparendo Electrónico
Comparendo



100374

100374

100374

100374

100374

100374

100374

100374

100374

100374

100374

100374

100374

100374

100374

100374

de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido términos de la ley 1363 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.bogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

37 - 35

www.bogota.gov.co

info: Línea 195

Remitente
Destinatario
472



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 u para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 018 DEL 2015-12-21 NOTIFICADO
28/12/2015

Resolución Sancionatoria No. 816183 de 02/19/2016

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a que la notificación a tiempo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1543 de 2017, el cual consagra:

ARTÍCULO 08. Procedimiento ante la comisión de una contravención decretada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación.
El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legítimamente constituida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

El artículo 12 validación del comparendo. La validación del comparendo a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1543 de 2017, deberá realizarse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda servir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por lo anterior, frente a su solicitud de exoneración, se le indica que no es posible acceder a su petición teniendo en cuenta que el proceso se sirvió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010. Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve, por lo anterior tampoco es posible acceder a la desanotación del mismo.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad, el Decreto 273 de 2019 que contiene beneficios temporales en reducción de intereses de multas de tránsito, por ello lo invitamos a ponerse al día por concepto de multas con el Distrito Capital.

"Bogotá Mejor Para Todos"

CP. Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Jennifer Sánchez

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15036

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-234599/ ANGEL ALEXANDER PERILLA PINEDA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-206030 d el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DIRECCION ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente avisa.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-234599.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. CLAUDIA PATRICIA
BERRIO VARGAS